

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Concluye el Repartimiento para atender á la dotacion del Clero parroquial de esta Provincia.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Cupo de 1844 y déficit de 1843.

PUEBLOS.	Repartible sobre la riqueza territorial y pecuaria.	Idem sobre la riqueza industrial y comercial.
Aciberos	358	19
Anta de Rioconejos	421	
Anta de Tera	385	34
Asturianos	694	19
Avedillo de Sanabria	401	16
Barjacoba	324	13
Barrio de Lomba	467	31
Barrio de Rábano	284	20
Calabor	619	16
Carbajales de la Encomienda	735	141
Carbajalinos y Monterubio	331	7
Castellanos.	366	20
Castrelos	310	19
Castro de Sanabria	216	23
Castromil	633	28

Cernadillo	696	55
Cerezal de Sanabria	305	12
Cerdillo	317	12
Cervantes	510	12
Chanos	479	19
Cional	1200	194
Cobrerros	465	35
Codesal	763	174
Coso	380	11
Donadillo	563	8
Donado	219	180
Donei de la Requejada	514	20
Dornillas	261	4
Entrepeñas	442	34
Escuredo	300	12
Espadañedo	934	104
Faramontanos de la Sierra	568	45
Ferreros	97	19
Folgozo de la Carballeda	423	19
Fresno de la Carballeda	1239	92
Galende	475	31
Garrapatas	456	60
Gamedo	552	34
Gusandanos	200	0
Hedradas	187	21
Hedroso	298	19
Hermisende	1024	20
Ilanes y Rabanillo	519	28
Justel y el barrio de Quintavilla	216	54
Lagarejos de la Carballeda	594	10
Lanseras	223	34
Letrillas	266	11
Limianos	180	12
Linarejos	174	19
Lobezos	279	30

Lubian	1322	31
Manzanal de abajo	378	82
Manzanal de arriba	578	34
Manzanal de los Infantes	500	12
Mombuey	2255	620
Molezuelas	883	40
Muelas de los Caballeros	664	285
Murias	300	20
Otero de Centenos	1250	190
Otero de Sanabria	550	48
Padornelo	562	17
Palacios de Sanabria	639	45
Paramio	232	19
Pedralba	595	43
Pedrazales	339	30
Pedroso de la Carballeda	290	13
Peque	824	270
Pias	508	11
Porto	1555	171
Puebla de Sanabria	690	1040
Quintana	557	51
Rábano de Sanabria	707	29
Remesal	267	29
Requejo	852	46
Riego de Lomba	206	28
Rioconejos	335	19
Rionegrillo	134	19
Rionegro del Puente	1324	48
Rionor	266	19
Riba de Lago	373	19
Robleda y su despoblado Chagueda	335	19
Robledo	366	19
Rosinos de la Requejada	486	23
Rozas	219	10
Sagallos	306	60
San Ciprian	829	30
Sandin	467	26
San Juan de la Cuesta	218	29
San Justo	571	16
San Martin de Castañeda	486	19
San Martin del Terroso	461	30
San Miguel de Lomba	322	20
San Pil	418	24
San Roman de la Puebla	375	14
San Salvador de Palazuelo	463	54
Sta. Colomba de Sanabria	878	23
Sta. Cruz de Abranes	412	20
Sta. Cruz de los Cuerragos	295	12
Santiago de la Requejada	479	23
Sejas de Sanabria	405	
Sotillo	701	20
Tejera	489	22
Terroso	273	13
Trefacio	698	86
Truife	274	19
Ungilde	612	19
Utrera	259	12
Valdemerilla	324	30
Valdespino	380	35
Valparaiso	658	38
Valle de Luengo	506	19
Vega del Castillo	219	19
Vigo	941	50
Villanneva de la Sierra	786	15
Villardeciervos	2193	1702
Villardefarfen	737	13
Villarejo de la Sierra	669	21

Villar de los Pisones	234	20
Villarino de Sanabria	139	23
Vime	334	24
Villalverde	213	19
<hr/>		
61569		3
<hr/>		
		7867
<hr/>		

Partido de Toro.

Aspariegos	1254	106
Abezames	1909	186
Belver	4413	263
Benialbo	3436	308
Bustillo	2062	602
Castro nuevo	1676	220
Fresno de la Ribera	2471	106
Fuentes-seces	2133	260
Gallegos del Pan	922	51
Jambrina	1837	88
Jema	1755	101
Malva	3577	321
Matilla la Seca	1401	91
Morales de Toro	5203	350
Peleagonzalo	2030	151
Pinilla de Toro	4533	950
Pobladura de Valderaduey	705	74
Pozoantiguo	3604	399
Sanzoles y su despoblado		
Valdemimbre	4400	191
Tagarabuena	4966	252
Toro, la Granja de Florencia y los despoblados Aldeanueva, Castrillo, San Andrés, San Miguel de Gros y Villagüer	27561	8652
Valdefinjas	2417	85
Vezdemarban	12142	1932
Villalazan	925	50
Villalonso	3111	187
Villalube y su caserío Lenguar	4617	195
Villardondiego	4298	345
Villavendimio	3596	226
<hr/>		
111954		16721
<hr/>		

Partido de Zamora.

Algodre	1361	122
Almaraz	2551	156
Almendra	511	107
Andavias	1258	108
Arcenillas	1874	99
Arquillinos	924	58
Bamba	551	75
Benegiles	1176	82
Carrascal y sus despoblados		
Congosta y Mezquitilla	1038	67
Casaseca de Campean	3234	124
Casaseca de las Chanas	3102	205
Cazurra	936	41
Cerecinos del Carrizal	1190	69
Corese	4684	107

Corrales	8142	587
Cubillos	2055	148
Enillas	246	13
Entrala y su barrio la Torre	1217	146
Fontanillas	623	71
Hiniesta y las dehesas de Palomares y Penadillo	939	134
Tuda y su despoblado Amor	464	30
Madridanos y su despoblado Sta. María del Valle	1124	90
Molacillos y la dehesa de Merendeses	844	87
Monfarracinos	1416	74
Montamarta	2135	279
Moraleja del Vino	5161	205
Morales del Vino	5989	185
Moreruela de Infanzones	839	88
Múelas	1697	172
Pajares	1787	133
Palacios y la dehesa de Má-zares.	812	58
Peleas de Abajo y su despoblado la Mañana.	1068	147
Perdigon.	4819	218
Piedrahita	1104	115
Pontejos	1036	16
Roales	315	51
San Cebrian de Castrotorafe y su despoblado de id.	1941	498
San Marcial	1345	56
S. Pedro de la Nave, el Campillo, Pubblica, Villafior, Villanueva los Corchos	1706	106
Tardobispo y su despoblado el Alcamir alto.	563	95
Torres	1401	85
Valcabado	738	106
Valdeperdices	153	13
Villanueva de Campean y su despoblado el Hospital	1493	43
Villaralbo	2073	223
Villaseco	1902	105
Zamora y sus despoblados Aldea-Rodrigo, S. Julian Valverde y Penadillo	29111	13232
	<u>110559</u>	<u>18978</u>

Resumen general de Partidos.

Alcañices.	114889	26
Benavente.	244586	
Bermillo de Sayago.	121441	14
Fuentesauco.	78595	25
Puebla de Sanabria.	69436	3
Toro.	128675	
Zamora.	129537	
Total general.	<u>887161</u>	

Al publicar la Diputacion el anterior repartimiento hace las preyecciones siguientes:

1ª Que la cobranza se ha de verificar en los mismos plazos que estan señalados para las demas contribuciones del Estado, sin que bajo la mas estrecha responsabilidad de los Ayuntamientos se demore en lo mas mínimo este servicio, segun previene la Real orden del 5 del corriente.

2ª En el acto que dichas Corporaciones se enteren de los cupos designados á sus respectivos pueblos, procederán sin levantar mano á hacer el repartimiento, asociados de un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes, interviniendo los de cada clase en el de su respectiva riqueza.

3ª Los repartimientos deberán presentarse sin demora á la aprobacion de esta Diputacion á fin de que no se retrase su cobranza.

4ª Los Ayuntamientos, tan luego como hagan efectivo el primer plazo y siguientes, lo entregarán á buena cuenta de sus dotaciones á los Eclesiásticos que tuvieren, y si fuesen en su pueblo varios y no alcanzase á cubrir lo que pudiera corresponderle con arreglo á órdenes vigentes, harán un justo prorrateo entre los que tengan, advirtiéndole que los pueblos que sean anejos, cuyos Ecomonomos no tengan dotacion señalada en el presupuesto publicado, deberán verificarlo al de la matriz.

5ª Los sobrantes que resulten en los pueblos del año próximo pasado, y á su tiempo del de este, despues de satisfecho el Clero, se trasladarán á la Tesorería de provincia.

6ª Con sujecion á lo prevenido en Real orden de 21 de Octubre de 1842, los Ayuntamientos aumentaran en los cupos que se les demarca, un dos por ciento en razon de gastos de repartimiento y cobranza.

7ª Estando autorizada la Diputacion por el artículo 4.º de la espresada Real orden de 20 de Enero último, para permitir se amalgamen en un solo reparto los cupos pertenecientes á la riqueza territorial ó pecuaria, é industrial y comercial, reuniendo las cuotas que les quepan por ambos conceptos para que salgan á un tanto por ciento igual todos los contribuyentes, los Ayuntamientos de los pueblos que crean conveniente y de justicia esta amalgama lo manifestarán inmediatamente, espresando las razones y datos en que se apoyen para resolver lo conveniente.

Zamora 30 de Marzo de 1844. = El Presidente: Miguel Mir. = P. A. D. S. E.: Santiago Garcia Solalinde, Secretario.

INTENDENCIA.

Núm. 178.

La Administracion general de Bienes Nacionales con fecha 24 del próximo pasado Febrero me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue. = He dado cuenta á S. M. del espediente consultado por V. S. en 30 de Setiembre último, promovido por la Marquesa viuda de la Vega de Armijo, en concepto de curadora de su hijo el Marques de dicho título, solici-

tando se le declare exento de contribuir con la memoria de quince mil maravedís que pagaba anualmente al convento de Santo Domingo de la ciudad de Málaga, como patrono de la capilla mayor de su iglesia; y conformándose con lo informado por el Asesor de la Superintendencia, se ha servido desestimar esta pretension, porque no siendo la carga á que se refiere remuneracion del mero derecho de patronato, no puede ser comprendida en el artículo 1.º de la ley de 21 de Junio de 1842; siendo una fundacion de carácter ordinario que debe subsistir á favor de la parroquia en cuyo distrito se hallaba el convento, la cual ha de levantar las cargas religiosas y percibir la renta con arreglo á la ley de dotacion del Culto y Clero, desde que se promulgó la de 14 de Agosto de 1841, cuyo art. 5.º abraza de lleno este caso; y en cuanto á las anualidades vencidas antes de esta ley, la Marquesa debe pagarlas á la Hacienda, por la cual se levantará la parte de cargas del modo que se adopte por punto general. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad é inteligencia de los interesados. Zamora 26 de Marzo de 1844 = José Valladares.

IDEM. Núm. 179.

La Administracion general de Bienes Nacionales en 24 del próximo pasado Febrero me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue. = Enterada la Reina del expediente promovido por D. José de Tiedra, vecino de Toro, pidiendo que se le exima de pagar los 450 rs. con que anualmente contribuía al convento de Santa Clara de la misma ciudad, como poseedor en la actualidad de los bienes que renunció Doña María de Tiedra y Morales al tomar el velo de Religiosa, en favor de su hermano D. Felix, ha tenido á bien S. M. declarar, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 11 de Abril último y por el Asesor de la Superintendencia, que los referidos bienes estan exentos de esta carga como comprendida en el art. 2.º de la ley de 21 de Junio de 1842; y por punto general, que no se hallan en este caso los censos y memorias á que se refiere la consulta del Intendente de Granada fecha 1.º de Octubre de 1842, y con que estan gravadas en favor de los conventos algunas fincas de particulares, sin tener la calidad de patronos; porque la ley no ha extinguido otras cargas que las que compensaban el mero derecho de patronato cuando no puede ser ejercido por supresion de las comunidades, y las impuestas voluntariamente y para la manutencion de las mismas comunidades suprimidas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Zamora 26 de Marzo de 1844. = José Valladares.

Estándose debiendo á la Hacienda nacional por contribuciones de cuota fija y otros conceptos, considerables sumas con las cuales pudiera el Gobierno de S. M. hacer frente á las perentorias obligaciones que le rodean, como representante de la misma, y en cumplimiento de mi deber, invito á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia se presenten en esta Capital hasta el dia 8 del corriente á satisfacer sus respectivas cuotas, asi atrasadas como el primer trimestre correspondiente á la del presente año. Si como no es de esperar fuese desatendida por parte de los mismos esta invitacion, y no se personasen con la prontitud que reclama este servicio, á hacer efectivas las cantidades de que son deudores, persistiendo en no cumplir con una obligacion de suyo sagrada, me veré en la dura é indispensable necesidad de pedir al Señor Intendente de Rentas de la Provincia la expedicion de los oportunos despachos de ejecucion contra los morosos, segun está prevenido por Instruccion y órdenes vigentes en la materia. Zamora 2 de Abril de 1844. = El Administrador, José Calasan Puig.

ANUNCIOS.

Se prohíbe cazar con armas de fuego, redes, urones, galgos, &c. en las dehesas de Formariz y Salcedillo sin licencia de su dueño, bajo las penas establecidas. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos.

Notándose el abandono con que miran los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia la satisfaccion del importe del Boletin oficial, particularmente desde 1836 hasta 1843, no obstante los repetidos avisos que les ha dirigido la Redaccion, por última vez le manifiesta á los descubiertos que si en el término de 15 dias no le satisfacen las cantidades que se adeudan por esta razon, asi como lo que corresponde al trimestre vencido en fin de Marzo último, que son 18 rs y 12 mrs, valor de 26 Boletines á 24 mrs. cada uno, se dará la oportuna queja á la autoridad competente con objeto á que se sirva determinar la ejecucion; y se advierte que las únicas personas autorizadas para el percibo del importe lo son, en esta ciudad D. José Cotrina y en Benavente D. Pedro Blanco Bobo. Zamora 8 de Abril de 1844 = La Redaccion.